

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 177

Fecha Estado: 20/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120190011400	Verbal	LEIDY YOHANA GAVIRIA MANRIQUE	HECTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO	Auto reconoce personería	19/10/2022		
05615318400120210024600	Verbal	HILDA NORA RAMIREZ GARCIA	FERNANDO QUINTERO GALLEGO	Paso al despacho notificado parte demandada	19/10/2022		
05615318400120210047200	Verbal	YENI SAILE RAIGOSA PULIDO	JOSE ANTONIO ROMERO PEÑA	Auto que acepta revocatoria ACEPTA REVOCATORIA PODER	19/10/2022		
05615318400120220007100	Ejecutivo	MARTHA PATRICIA GUERRERO MEJIA	CARLOS ANDRES RAMIREZ MORENO	Auto aprueba liquidación DE CRDIRO	19/10/2022		
05615318400120220042700	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	FARRIS EUGENE ROSS	CLAUDIA CRISTINA GUTIERREZ PELAEZ	Auto que inadmite demanda	19/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)

Re: Poder, radicado 2019-00114

Hector Mauricio Noreña Murillo <mauricionm96@gmail.com>

Lun 10/10/2022 9:18

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Yo HECTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO con CC 1.036.924.117 envió poder autenticado relacionado al RADICADO 2019-00114

El lun, 10 oct 2022 a la(s) 08:51, Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro (<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

CONFIRMO RECIBIDO, 1 ARCHIVO ADJUNTO

*Cualquier memorial, demanda o solicitud dirigida a los Juzados de Rionegro (Ant), deberá presentarse **únicamente en formato PDF en un solo archivo (unir los anexos y la demanda)**, a la dirección csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Los procesos se podrán consultar a través del siguiente enlace:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=1ND%2fT1QaEBFgDjwxVoCZ45pYS4g%3d>

Las providencias publicadas por estados, los traslados secretariales, los remates y toda otra información de interés emitida por los 12 despachos ubicados en Rionegro se podrá consultar a través de la siguiente página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Esteban Alvarez M.

Citador

Centro de servicios Administrativos

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.coCra. 47 60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez
Rionegro-Antioquia**De:** Hector Mauricio Noreña Murillo <mauricionm96@gmail.com>**Enviado:** lunes, 10 de octubre de 2022 8:43**Para:** Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Poder, radicado 2019-00114

Cordial saludo,

10/10/22, 09:20

Correo: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro - Outlook

Yo HECTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO con CC 1.036.924.117 envió poder
autenticado.relacionado al RADICADO 2019-00114

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro (Ant)

E. S. D.

REF: VERBAL- PRIVACION PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: LEIDY JOHANA GAVIRIA MANRIQUE

DEMANDADA: HECTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO

RADICADO: 2019-00114



ASUNTO: PODER

Yo, **HECTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO**, mayor de edad, y vecino del municipio de Rionegro, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.036.924.117; por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JESUS ORLANDO TANGARIFE ALZATE**, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.555.432 y con tarjeta profesional No. 154.472 del C.S.J, para que conteste, adelante y lleve hasta su terminación proceso VERBAL – PRIVACION PATRIA PROTESTAD, que hay en mi contra con radicado No 2019-000114.

Mi apoderado queda plenamente facultado conforme a lo establecido en los artículos 74 y 77 del código General del proceso, en especial para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer, sustentar los recursos de ley, y en general las demás facultades inherentes al mandato judicial.

Atentamente,

HECTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO
HECTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO

C.C. No 1036924117

Poderdante

Acepto

JESUS ORLANDO TANGARIFE ALZATE
JESUS ORLANDO TANGARIFE ALZATE

C.C. No. 71.555.432

T.P.. 154472

Apoderado

email: *otangarife@hotmail.com*
cel: 314 820 4346.

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Rionegro, 2022-10-07 15:22:38



ei9bd

Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: NOREÑA MURILLO
HECTOR MAURICIO C.C. 1036924117

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x HÉCTOR MAURICIO NOREÑA MURILLO



ALBA LUCIA PORRAS JIMENEZ
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE RIONEGRO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Radicado	05-615-31-84-001-2021-00246-00

Aportada en debida forma la constancia del envío de la notificación, se tiene al señor FERNANDO QUINTERO GALLEGO notificado del auto admisorio de la demanda dos días después del recibido de la notificación, esto es, el 15 de septiembre del presente año, el término de traslado comenzó a correr el día hábil siguiente, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Radicado	05-615-31-84-001-2021-00472-00

Se acepta la revocatoria al poder que le confiriera la demandante al Dr. JUAN MANUEL QUINTERO GALINDO, quien adjuntó paz y salvo.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Rionegro, diecinueve (19) de octubre e dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado 2022-00071

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del término legal, este Despacho Judicial le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho. Artículo 446 N° 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00427-00

SE INADMITE la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por el señor FARRIS EUGENE ROSS, a través de apoderada judicial, en contra de la señora CLAUDIA CRISTINA GUTIERREZ PELAEZ, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, a fin de que se aporte copia de las sentencia de primera y segunda instancia donde se disolvió la sociedad conyugal, con constancia de ejecutoira, requisito sin el cual no es posible adelantar la liquidación de la sociedad conyugal.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA HENAO VELASQUEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ